

RESOLUCIÓN NÚMERO 00364 DEL 14 FEBRERO 2024

Por medio de la cual se autoriza el cierre total de la vía El Crucero - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR81+0000 y el PR84+0500, Departamento de Boyacá.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás*

autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de comunicaciones: D-000003432 del 18 de enero de 2024 y D-000003515 del 12 de febrero de 2024, el señor Isidoro Zorro Cubides– Director de Proyecto del CONSORCIO VIAL MHC 056, solicita de cierre total de la vía El Crucero – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR81+0000 y el PR84+0500, a partir del 15 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 09:00 horas y las 12:00 horas y entre 15:00 horas y las 18:00 horas, con el fin de llevar a cabo obras en el mencionado sector.

Que a través de comunicación No. TCGS-INV-1860-3240 del 14 de febrero de 2024, Hernán Muñoz Muñoz, Director de Interventoría del CONSORCIO TERRA CGS, en calidad de firma interventora del contrato de obra No. 1858 de 2020, indica que esa entidad avala el trámite del permiso de cierre de vía en la Transversal de Cusiana, vía Sogamoso Aguazul, a partir del 15 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

Que con Oficio No. GS-2024-002163-DITRA (GS-2024-825613472/DITRA-GRUTA-1.10), el Coronel Diego Mauricio Córdoba Rojas, Director de Tránsito y Transporte (E) de la Policía Nacional, indica que esa Dirección consultó con la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Boyacá, la cual emitió concepto de viabilidad para el acompañamiento y seguridad de las actividades desde el 15 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024.

Que por medio de memorando No. 2024I-VCAS-006734 del 13 de febrero de 2024, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS indica que emite concepto de viabilidad técnica favorable para la realización del cierre total por obra, en la vía Sogamoso – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR81+0000 y el PR84+0500, de lunes a viernes en los horarios de 09:00 horas a 12:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas y los sábados en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 11:00 horas, a partir del 15 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

Que mediante **Memorando No. 2024I-VBOG-007046 del 14 febrero de 2024**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el CONSORCIO VIAL MHC 056, para autorizar el cierre total de la vía El Crucero – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR81+0000 y el PR84+0500, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, de lunes a viernes entre las 09:00 horas y las 12:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas y los sábados, entre las 08:00 horas y las 11:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía El Crucero – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR81+0000 y el PR84+0500, desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, de lunes a viernes de 09:00 horas a 12:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas y los sábados de 08:00 horas a 11:00 horas.

PARÁGRAFO: Se dispone de las siguientes vías alternas:

Bogotá – El Sisga – Guateque – Aguaclara – Monterrey – Aguazul, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 30 Toneladas

Sogamoso – Belén – Socha – Sacama – La Cabuya, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 25 Toneladas.

Vado Hondo – Labranzagrande – El Morro – Yopal, para vehículos tipo campero y de menos de 3 Toneladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO VIAL MHC 056, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. El CONSORCIO VIAL MHC 056, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSORCIO VIAL MHC 056 debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONSORCIO VIAL MHC 056.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recursos de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Claudia Álvarez – SRT *CA*

Revisó: Juan José López M. – Abogado SRT *JJL*

Revisó: José Luis Escobar – Subdirector de Reglamentación Técnica e Innovación (E) *JLE*